



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO contra ALIRIO CACHAYA CORREDOR, radicación 2020-00691-00.

La FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, a través de su representante legal y mediante apoderada judicial, demanda ejecutivamente ALIRIO CACHAYA CORREDOR, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 7 de diciembre de 2020.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado en este asunto, el 22 de enero de 2021, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

Lo título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra ALIRIO CACHAYA CORREDOR, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.

Yesika.